

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para personas habilitadas como asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de distintas cualificaciones profesionales, con el objeto de ser seleccionadas dentro del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación convocado por Orden de 1 de abril de 2014, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, prevé que las tareas de asesoramiento o evaluación se desempeñen por personas habilitadas por las administraciones competentes.

Asimismo, la Orden de 1 de abril de 2014, por la que se convoca, para el año 2014, el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su apartado décimo cuarto, punto 1, que el asesoramiento y la evaluación será realizado por profesionales habilitados, y registrados como personas asesoras y evaluadoras de las unidades de competencia correspondientes, tanto en los registros por parte de la Administración General del Estado como por parte de las distintas Comunidades Autónomas.

En virtud de la Resolución de 20 de septiembre de 2011, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, se impartió un curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de Educación Infantil (SSC322_3); Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (SSC089_2); Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales (SSC320_2); Transporte Sanitario (SAN025_2) y Atención Sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (SAN122_2), dentro del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Por otra parte, la Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, dispuso a su vez un curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de Operaciones Básicas de Cocina (HOT091_1); Cocina (HOT093_2); Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (ELE257_2); Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas (IMA040_2); Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Climatización y Ventilación-Extracción (IMA369_2), de la misma manera dentro del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Como resultado de ambos cursos de formación específica, y, de acuerdo con los preceptos citados anteriormente, se habilitaron como personas asesoras o evaluadoras a todas aquellas que además de superar el curso cumplieran con los requisitos establecidos en el apartado a) del artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Estas habilitaciones son válidas a los efectos de las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas, en las cualificaciones profesionales o unidades de competencia en las que hayan sido habilitadas.

En consecuencia, y sin perjuicio de los cursos realizados por la Administración General del Estado, se hace necesario articular la selección de las personas que ya estén habilitadas por unidades de competencia de las cualificaciones con código SSC089_2, SSC320_2, SSC322_3, SAN025_2, SAN122_2, HOT091_1, HOT093_2, ELE257_2, IMA040_2, IMA369_2. En este supuesto, podrán solicitar la participación en este procedimiento de conformidad con la presente Resolución.

B A S E S

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el apartado decimocuarto, punto 3, de la Orden de 1 de abril de 2014, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales

adquiridas a través de la experiencia laboral o de la formación no formal, para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abre el plazo para solicitar la participación como personas asesoras o evaluadoras entre aquellas que se encuentren habilitadas por unidades de competencia de las cualificaciones profesionales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución.

Segunda. Requisitos de los participantes.

1. Podrán solicitar la participación en el procedimiento de selección como personas asesoras y evaluadoras todas aquellas que estén habilitadas por unidades de competencia de las cualificaciones con código SSC089_2, SSC320_2, SSC322_3, SAN025_2, SAN122_2, HOT091_1, HOT093_2, ELE257_2, IMA040_2, IMA369_2.

2. Para poder participar es requisito indispensable disponer de un equipo informático con conexión a Internet de banda ancha, como herramienta imprescindible para la realización de la función evaluadora o asesora.

3. Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, deberán desempeñar las funciones de asesoramiento o evaluación, tal como establece los artículos 23, 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

4. Las personas asesoras y evaluadoras deberán atender sus funciones fuera del horario laboral, que deberá ser flexible y adaptado a las necesidades de las personas candidatas.

5. En ningún caso, las personas asesoras o evaluadoras podrán simultanear su condición con la de candidato/a dentro de la misma cualificación profesional o de la misma comisión de evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Asimismo, las personas designadas para el asesoramiento no podrán participar como evaluadoras.

Tercera. Plazas convocadas.

El número de plazas de personas asesoras y evaluadoras distribuidas por cualificaciones y centros en los que está prevista la realización del procedimiento quedan establecidas en el Anexo II de la presente Resolución.

Las plazas destinadas a personas asesoras o evaluadoras están distribuidas entre los sectores formativos (formadores o formadoras y profesorado) y productivo. No obstante antes de la publicación de la Resolución Definitiva de personas admitidas y seleccionadas, el órgano responsable podrá modificar al alza el número de plazas.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las personas interesadas en participar como asesor/a o evaluador/a en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales convocado por Orden de 1 de abril de 2014, deberán cumplimentar la solicitud presentada en el Anexo I de la presente Resolución, priorizando las cualificaciones que solicita y los centros donde realizaría las funciones de asesoramiento o evaluación en caso de ser seleccionadas. En caso de no indicar ningún centro asociado a la cualificación en su solicitud, el órgano responsable le asignará uno de los centros de referencia que aparecen en el Anexo II.

2. Las personas solicitantes habrán de indicar en la solicitud el colectivo por el cual participan de entre uno de estos tres: profesores de educación secundaria y profesores técnicos de FP, formadores y formadoras especializados; o profesionales expertos.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud, en aplicación de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los Servicios Públicos, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos (Internet), se cumplimentará a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud generará un número identificativo de la misma, que dará validez y unicidad a ésta.

2. La solicitud se presentará de forma telemática mediante certificado digital, en el plazo de siete días desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no contar con certificado digital, la solicitud deberá ser cumplimentada e impresa a través de la oficina virtual de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y presentada preferentemente en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte.

3. Sólo en caso de haber sido habilitado como persona asesora o evaluadora en las unidades de competencia descritas en la base segunda, apartado 1, por otra Comunidad Autónoma, deberá presentar el Certificado de habilitación y la documentación que acredite su experiencia profesional de la cualificación solicitada.

Sexta. Selección de participantes.

1. En el plazo máximo de diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará Resolución Provisional con las personas asesoras y evaluadoras seleccionadas, tanto del sector formativo como del sector productivo, indicando la cualificación y centro que les hayan sido asignados, así como de las personas excluidas, expresando el motivo de exclusión, en su caso.

2. De acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, las personas seleccionadas realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación en la convocatoria correspondiente al año 2014, cumpliéndose siempre el requisito de que en cada Comisión exista al menos dos empleados públicos, uno de ellos con más de seis años de experiencia.

3. Las personas aspirantes a asesoras o evaluadoras serán seleccionadas en base a la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados, siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en la base segunda de la presente Resolución:

a) Las personas que hayan desempeñado las funciones de asesoramiento o evaluación en los procedimientos convocados tanto por la Orden de 11 de noviembre de 2011, conjunta de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo, como por la Orden de 1 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como por la Orden de 24 de septiembre de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, por las que se convocan procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía: un máximo de 20 puntos.

b) Para la experiencia profesional y acreditación de las competencias profesionales: Por cada año de experiencia: 1,2 puntos; por cada mes: 0,1 punto; por título de formación profesional inicial o certificado de profesionalidad que acredite la cualificación: 1,2 puntos.

c) Por acreditar experiencia en el desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o en la elaboración de los Instrumentos de apoyo para el Procedimiento de Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas por la Experiencia Laboral y/o vías no formales de Formación: 1,2 puntos.

d) Por haber desempeñado las funciones de asesoramiento o evaluación en cualquiera de las convocatorias anteriores citadas en el apartado a) de este mismo artículo, en los centros de referencia que vienen recogidos en el Anexo II de la presente Resolución: 10 puntos.

e) Por solicitar la participación como persona asesora o evaluadora en el procedimiento convocado por la Orden de 1 de abril de 2014 en todas las unidades de competencia de la cualificación o cualificaciones por las que desea participar: 5 puntos.

En caso de empate la selección de personas evaluadoras y asesoras se determinará por sorteo.

4. La Resolución Provisional con la puntuación y centros se publicarán en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y con carácter informativo en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. En el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

5. La no presentación de alguno de los documentos requeridos en la presente Resolución o la no coincidencia de la documentación aportada con los datos declarados, conllevará la pérdida de los derechos a participar en el procedimiento.

6. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, en el plazo de cinco días se publicará Resolución Definitiva, en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y con carácter informativo en la web del IACP, con las personas a participar en el procedimiento convocado a través de la Orden de 1 de abril de 2014 que contendrá la relación de personas asesoras y evaluadoras y las cualificaciones profesionales asignadas, de la misma forma que queda establecido en el punto 1 de esta base.

Séptima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de mayo de 2014.- La Secretaria General, Guadalupe Fernández Rubio.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EDUCACIÓN PERMANENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA PERSONAS HABILITADAS COMO ASESORAS O EVALUADORAS DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE DISTINTAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN CONVOCADO POR ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2014, REGULADO POR EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO.

Resolución de 14 de mayo de 2014 (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:						
Nº D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:			LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		SEXO: HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA:		NÚMERO:	BLOQUE:	ESCALERA: PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<p>Considerando que reúne los requisitos de persona habilitada como asesora o evaluadora para actuar en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación convocado por Orden de 1 de abril de 2014 (BOJA nº 70, de 10.04.14), regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE nº 205, de 25.08.09), en unidades de competencia asociadas a alguna de las cualificaciones profesionales detalladas en el Anexo II de la Resolución de 14 de mayo de 2014,</p> <p>SOLICITA SU PARTICIPACIÓN COMO:</p> <p><input type="checkbox"/> ASESOR/A</p> <p><input type="checkbox"/> EVALUADOR/A</p> <p>DEL COLECTIVO:</p> <p><input type="checkbox"/> Formadores y formadoras especializados</p> <p><input type="checkbox"/> Profesionales del sector productivo expertos</p> <p><input type="checkbox"/> Profesorado de enseñanza secundaria y profesorado técnico de FP. Código de la especialidad _____</p>						

2	CUALIFICACIONES Y CENTROS SOLICITADOS.				
Se consignarán las cualificaciones y centros en los que solicita participar cómo persona asesora o evaluadora habilitada, según el listado de centros del Anexo II de la Resolución de 14 de mayo de 2014					

1ª Cualificación:					
Códigos de centros (de forma priorizada de entre los que se relacionan en el Anexo II de la Resolución y correspondan a la cualificación solicitada)	1º	2º	3º	4º	5º

2ª Cualificación:					
Códigos de centros (de forma priorizada de entre los que se relacionan en el Anexo II de la Resolución y correspondan a la cualificación solicitada)	1º	2º	3º	4º	5º

3ª Cualificación:					
Códigos de centros (de forma priorizada de entre los que se relacionan en el Anexo II de la Resolución y correspondan a la cualificación solicitada)	1º	2º	3º	4º	5º

4ª Cualificación:					
Códigos de centros (de forma priorizada de entre los que se relacionan en el Anexo II de la Resolución y correspondan a la cualificación solicitada)	1º	2º	3º	4º	5º

5ª Cualificación:					
Códigos de centros (de forma priorizada de entre los que se relacionan en el Anexo II de la Resolución y correspondan a la cualificación solicitada)	1º	2º	3º	4º	5º

3	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE:
<input type="checkbox"/> La persona firmante de la solicitud presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad y obtener los datos de la Hoja de Servicios, a través del Sistema de Verificación de Identidad y otras Administraciones Públicas y sus organismos dependientes.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

4	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@ Apellidos y nombre: _____ DNI _____ Correo electrónico: _____ Nº móvil _____	

5	LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo	
En a.....dede LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo: (Nombre, apellidos y firma)	

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

PROTECCIÓN DE DATOS:
 En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tramitación en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección y notificación asociados a las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla (innovacion.ced@juntadeandalucia.es).

ANEXO II

CENTROS DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN CON CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Código	Denominación	Municipio	Provincia	Cualificación/es
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería	Almería	SSC089_2, SSC320_2
11004556	I.E.S. Cornelio Balbo	Cádiz	Cádiz	SSC089_2, SSC320_2
11007387	I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera	Cádiz	SSC089_2, SSC320_2
11700603	I.E.S. Pintor Juan Lara	Puerto de Santa María, El	Cádiz	HOT091_1, HOT093_2
14005936	I.E.S. Álvarez Cubero	Priego	Córdoba	SSC089_2, SSC320_2
14007659	I.E.S. Galileo Galilei	Córdoba	Córdoba	SSC089_2, SSC320_2
18004355	C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza	Granada	Granada	HOT091_1, HOT093_2
18009213	I.E.S. Acci	Guadix	Granada	SSC089_2, SSC320_2
18009249	I.E.S. Severo Ochoa	Granada	Granada	SSC089_2, SSC320_2
18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada	Granada	SSC089_2, SSC320_2
21700526	I.E.S. Fuente Juncal	Huelva	Huelva	SSC089_2, SSC320_2
23001111	IES Castillo de la Yedra	Cazorla	Jaén	SAN025_2, SAN122_2
23005062	I.E.S. Auringis	Jaén	Jaén	SSC089_2, SSC320_2
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Málaga	SSC089_2, SSC320_2
29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	Málaga	ELE257_2
29012076	I.E.S. Ben Gabirol	Málaga	Málaga	SSC089_2, SSC320_2
29700060	I.E.S. Mayorazgo	Málaga	Málaga	SSC322_3
41000557	I.E.S. Al-Andalus	Arahal	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41009123	I.E.S. Sierra Sur	Osuna	Sevilla	SAN025_2, SAN122_2
41009135	I.E.S. Heliopolis	Sevilla	Sevilla	HOT091_1, HOT093_2
41009573	I.E.S. Camas	Camas	Sevilla	ELE257_2
41010757	I.E.S. San Jerónimo	Sevilla	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41700403	I.E.S. Isbilya	Sevilla	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41700841	I.E.S. Los Viveros	Sevilla	Sevilla	IMA040_2, IMA369_2
41701043	I.E.S. Castillo de Cote	Montellano	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41701778	I.E.S. Lucus Solis	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2